



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

## **ORDENANZA N° 886**

### **VISTO:**

La necesidad de reducir la velocidad de circulación del tránsito vehicular en la zona urbana local en pos de preservar la seguridad, la salud de los vecinos y procurar la mejora del medio ambiente y;

### **CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales deben convertirse en protagonistas del cambio en favor de sus ciudadanos, es imperioso establecer velocidades máximas más bajas a 30 km/h en calles urbanas, y a 20 km/h en zona de escolares.

Que las políticas a favor de reducir las velocidades genéricas y específicas en zonas urbanas de gran accesibilidad, están dirigidas a combatir los efectos del tránsito y crear entornos adecuados para opciones de transporte seguras, sostenibles e inclusivas, también desbloquean propuestas para proteger el medio ambiente.

Que la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial) acompañó la iniciativa “Calles para la vida”, en el marco de la Sexta Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, cuyo principal objetivo es establecer el límite de velocidad de 30 kilómetros por hora en las calles de zonas urbanas.

Que un cambio de paradigma en la forma en que se diseñan las vías de comunicación, comenzando con límites de velocidad bajos, en lugares donde conviven las personas y los vehículos motorizados, contribuye a que los caminos y las calles sean seguras, accesibles, agradables de transitar y equitativas, para todos los usuarios de la vía pública, al brindar múltiples beneficios para todos, al tiempo que agiliza las medidas para lograr los ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible) interrelacionados.

Que la experiencia indica que por cada km/h de más en la velocidad, aumenta entre el 4% y el 5% de riesgo de mortalidad; se ha podido establecer que un peatón, embestido a 50 km/h, tiene el 90 % de posibilidad de morir, contra el 10% si es atropellado a 30 km/h.

Que en virtud de todo esto y en un contexto donde la pandemia por COVID-19 está



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

modificando los hábitos sobre la movilidad, este estudio llevado a cabo por la Dirección de Investigación Accidentológica de la ANSV, se enfoca en indagar sobre el uso de la bicicleta a nivel mundial, regional y local; analizar y comprender el perfil conductual de los ciclistas en Argentina, a fin de proponer lineamientos para promover una movilidad más sustentable y segura en el país.

Que la reducción de velocidad máxima a 30 km/h también trae aparejados beneficios como un estilo de vida más tranquilo, se pone la prioridad en las personas no en los vehículos, mitiga la contaminación sonora, mejora el aire, preserva la infraestructura y la convivencia vial.

Que con los caminos seguros se crean ámbitos exclusivos para la movilidad de los Usuarios Vulnerables, entre ellos peatones, ciclistas, motociclistas y usuarios de micromobilidad, que garanticen una mejor seguridad vial.

Que este cambio de movilidad propicia un resurgir de medios de transporte como la bicicleta, que se reivindica como un modo de transporte económico, ecológico y saludable; a la vez que como un elemento transformador de la trama urbana, la bicicleta, puede también contribuir de manera muy positiva a los retos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, impulsando el cumplimiento de los ODS.

Que especialistas en el tema de tránsito y seguridad vial han dado el visto bueno a la iniciativa a ser implementada en Estación Juárez Celman.

Que la presente legislación local no se opone a las normas específicas en la materia a las que adhirió el Municipio.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º**: ESTABLECESE la velocidad máxima de circulación, para todo tipo de vehículos, a treinta (30) kilómetros por hora en las calles locales, avenidas y bulevares,



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

dentro del área urbana interna de la Ciudad y RESTRÍNJASE la velocidad máxima a veinte (20) kilómetros por hora en zonas escolares.

**Artículo 2º : PROHÍBASE** el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre el margen “este” de la Av. La Tradición, desde Bv. Galdeano hasta calle Ministro Wilde, y PROHÍBASE la circulación de cualquier tipo de vehículos motorizados en el carril, junto al cordón de la misma mano de la Avenida, desde el cordón y hasta un (1) metro del mismo, con excepción de los monopatines eléctricos. DISPONGASE en dicho espacio de una ciclovía; la cual se demarcará a un (1) metro del cordón y se colocará cartelería vertical. En esta área podrán circular bicicletas, monopatines, Vehículos de Movilidad Urbana (VMU) a Tracción Humana, respetando estos una velocidad máxima de quince (15) kilómetros por hora.

**Artículo 4º : LA** violación a lo prescripto en las restricciones establecidas artículos 1º y 2º, serán motivo de infracción, la que será sancionada con multas cuyo monto será de un valor mínimo de veinticinco (25) y un máximo de quinientas (500) U.E.M. La Unidad de Multa se determina en el valor equivalente a un (1) litro de Nafta Super (YPF).-

**Artículo 5º : RESPONSABLES:** Serán responsables de las multas y sanciones previstas en los artículos anteriores indistintamente el conductor del vehículo (motorizado o no), el propietario y/o usuario y/o poseedor de dicha unidad.-

**Artículo 6º : EL** Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para estudiar la factibilidad e instalación, de controles de velocidad con cinemómetros frente a las escuelas, organismos públicos, en ciclovías y en todo aquel lugar en el que las auditorías, y/o inspecciones, de seguridad vial consideren necesario.-

**Artículo 7º : EL** Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para implementar Campañas de Educación Vial tendientes a informar y a inducir a la reducción de velocidad conforme lo establecido en el Art. 1º y al cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º de la presente, así como remoción de señalética obsoleta y a la instalación de la señalización vertical y la demarcación horizontal, según corresponda.

**Artículo 8º : COMUNIQUESE,** publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**FDO: CLAUDIO E. CEJAS – VICE PTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**